

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 41.850

Sábado 2 de Septiembre de 2017

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1266439

---

---

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

**FIJA NÓMINA DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN DEL SECTOR MUNICIPAL QUE EJERCIERON EL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY N° 20.903**

(Resolución)

Núm. 4.932 exenta.- Santiago, 29 de agosto de 2017.

Visto:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 20.903, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas; en la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican; en el oficio ordinario N° 10/1.084, de 2017, del Jefe del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón,

Considerando:

1.º Que, la ley N° 20.903, en lo sucesivo "la Ley", creó el Sistema Nacional de Desarrollo Profesional Docente, modificando el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, en adelante "el Estatuto", regulando el ingreso de los Profesionales de la Educación, al Sistema de Desarrollo Profesional Docente;

2.º Que, el título III, del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, regula el Sistema de Desarrollo Profesional Docente, señalando que éste tiene por objeto, reconocer y promover el avance de los profesionales de la educación, hasta un nivel esperado de desarrollo profesional, así como también ofrecer una trayectoria profesional atractiva para continuar desempeñándose profesionalmente en el aula;

3.º Que, el inciso segundo del artículo 19 del Estatuto, establece que el Sistema de Desarrollo Profesional Docente, se aplicará a los profesionales de la educación que se desempeñen en los establecimientos educacionales regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación; en aquellos a que se refiere el decreto ley N° 3.166, de 1980, y a quienes ocupan cargos directivos y técnicos pedagógicos en los departamentos de administración educacional de cada municipalidad o de las corporaciones educacionales creadas por estas;

4.º Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo quinto transitorio en relación con los artículos transitorios decimoséptimo, vigésimo, vigésimo primero, quadragésimo octavo, quincuagésimo y quincuagésimo quinto, todos de la ley, los profesionales de la educación del sector municipal, que, al 31 de julio de 2017, les falten 10 años o menos para cumplir la edad legal de jubilación, tienen el derecho a optar por no ingresar al Sistema de Desarrollo Profesional Docente, y no regirse por las normas del mencionado título III del Estatuto;

---

**CVE 1266439**

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

---

5.º Que, para estos efectos, el mismo artículo quinto transitorio de la ley establece que mantendrán su última remuneración mensual devengada, la que se reajustará en el mismo porcentaje y oportunidad en que se reajusten las remuneraciones del sector público;

6.º Que, la Subsecretaría de Educación, a través del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, en adelante "el Centro", habilitó el presente año, un programa en el sitio web "[www.politicanacionaldocente.cl](http://www.politicanacionaldocente.cl)", que permitió a los profesionales de la educación del sector municipal, entre los días 15 de marzo de 2017 y 15 de junio hasta las 23:59 horas, ejercer el derecho descrito en el considerando cuarto precedente;

7.º Que, revisado por el Centro, el cumplimiento de requisitos legales, corresponde dictar el acto administrativo que fije la nómina de los profesionales de la educación del sector municipal, que han ejercido el derecho de no regirse por las normas del título III del Estatuto;

Resuelvo:

**Artículo primero:** Fíjase la nómina de los profesionales de la educación del sector municipal que ejercieron el derecho establecido en el artículo quinto transitorio de la ley N° 20.903, la que, a fin de asegurar la confidencialidad de los datos en esta contenida y dar cumplimiento a lo establecido en la ley N° 19.628, se encuentra en un documento de formato portátil, con firma electrónica avanzada del Jefe del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, en adelante "el Centro", almacenado en disco versátil digital que se acompaña, número de serie DVD-R 130109-S2, firmado por el Jefe del Centro, el que para todos los efectos legales forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo segundo:** Establécese que los profesionales de la educación individualizados en dicha nómina, no ingresaron al Sistema de Desarrollo Profesional Docente.

**Artículo tercero:** Custódiese el disco versátil digital que contiene la nómina de los profesionales de la educación de que trata el artículo primero de la presente resolución exenta, número de serie DVD-R 130109-S2, por el Jefe del Centro.

**Artículo cuarto:** Publíquese el presente acto administrativo íntegramente, en el Diario Oficial, de conformidad a la ley N° 19.880, por razones de economía, eficiencia y buen servicio.

**Artículo quinto:** Comuníquese la presente resolución, personalmente, a través del Centro, mediante sesión privada en la página web "[www.politicanacionaldocente.cl](http://www.politicanacionaldocente.cl)", al día siguiente hábil de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Valentina Karina Quiroga Canahuate, Subsecretaria de Educación.